

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(113/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
MAQUINA DESTRUCTORA DE BILLETES
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y GRUPO
ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del
actuando en nombre y
representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula
Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública
Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad
jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “El Banco Central” o “El Banco”;
y **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del
actuando en mi carácter de
Administrador Único Propietario de la sociedad “**GRUPO ELECTROMECAÁNICA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**GRUPO
ELECTROMECAÁNICA S.A. de C.V.**”, que en lo sucesivo se denominará “**La Contratista**”,
convenimos en celebrar el presente contrato de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
MÁQUINA DESTRUCTORA DE BILLETES**”, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el Servicio de mantenimiento de máquina destructora de billetes al Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 125/2021.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

A.-**Servicio de un mantenimiento preventivo** en maquina destructora de billetes marca SEM, modelo 30, que incluye sistema de banda de transporte y equipo succionador de desperdicio, propiedad del Banco, el cual deberá realizarse en una sola visita a ser programada desde la firma del contrato, a requerimiento de los Administradores del Contrato del Banco, consistiendo en lo siguiente:

1.-Mantenimiento Preventivo en Máquina Destructora de Billetes:

- 1.1 Revisión, limpieza y reapriete de herrajes
- 1.2 Medición de voltajes y corrientes de funcionamiento de motores eléctricos del equipo.
- 1.3 Revisión, limpieza y pruebas de Jack hidráulico.

- 1.4 Limpieza de tableros alimentadores del equipo.
- 1.5 Revisión y limpieza, reapriete, ajuste y calibración de cuchillas
- 1.6 Limpieza y reapriete de todas las conexiones eléctricas que se encuentran en tableros de alimentación y cajas de registro del equipo.
- 1.7 Engrase de las partes móviles que se encuentren sin lubricación o que estén produciendo un rozamiento.

2.- Mantenimiento Preventivo en Banda Transportadora:

- 2.1 Revisión, limpieza y reapriete de herrajes.
- 2.2 Medición de voltajes y corrientes de funcionamiento de motores de esta parte del sistema.
- 2.3 Limpieza y reapriete de todas las conexiones eléctricas que se encuentran en esta parte del sistema.
- 2.4 Limpieza, reapriete, lubricación y pruebas de funcionamiento de motor que mueve banda sin fin.
- 2.5 Revisión de superficie de banda sin fin, empaques, rodos y cinchas metálicas.
- 2.6 Cambio de aceite en la caja reductora.
- 2.7 Engrase de las partes móviles que se encuentren sin lubricación o que estén produciendo un rozamiento.

3.- Mantenimiento Preventivo en Succionador de Desperdicio:

- 3.1 Revisión, limpieza y reapriete de herrajes.
- 3.2 Limpieza de ducto que transporta los desperdicios
- 3.3 Limpieza, reapriete, lubricación y pruebas de funcionamiento de motor que succiona los desperdicios.
- 3.4 Medición de voltajes y corrientes de funcionamiento de motores de esta parte del sistema.
- 3.5 Limpieza de filtros para polvo.
- 3.6 Limpieza y reapriete de todas las conexiones eléctricas que se encuentran en esta parte del equipo.
- 3.7 Engrase de las partes móviles que se encuentren sin lubricación o que estén produciendo un rozamiento.

B.-Mantenimiento Correctivo de Maquina Destructora de Billetes, marca SEM, modelo 30 que incluye sistema de banda de transporte y equipo succionador, según lista de repuestos, partes y mano de obra.

Lista de repuestos o parte:

- Fusible doble elemento clase RK5, 70 amperios
- Caja reductora con relación a transmisión 50/1
- Chumacera de parche UCFLP207 de 2 agujeros 9/16 o ½ plg. Eje central de 1 ¼"
- Cadena paso 60
- Aceite hidráulico ATF o SAE 32
- Empaques de hule, neopreno o buna de 3/16"
- Soldadura STIK 6018 o 6013 electrodo revestido diámetro 3/32 o 1/8"
- Laso tipo merlín de 3/16"
- Interruptor 3PH/600 VAC / 225 Amp.
- Botón pulsador industrial 22 mm, incluye pulsador NC
- Arrancador 3PH / 480V industrial para motores de 50 HP
- Faja BX90

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,700.00)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, originales de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número

de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El Pago se hará efectivo a un plazo no mayor de 8 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será a partir de la firma del contrato hasta el 23 de diciembre de 2021, el mantenimiento preventivo se realizará en una sola visita y en el caso del mantenimiento correctivo este se realizará a demanda, tantas veces sea necesario durante el plazo del contrato y se documentará por medio de una Acta firmada por los Administrador del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. La fecha exacta para la realización de los servicios de mantenimiento (Preventivo y/o Correctivo) será establecida en común acuerdo entre los Administradores del Contrato y la Contratista.

La recepción de los servicios de mantenimientos (preventivo y/o correctivo) deberá incluir su reporte respectivo, este se efectuará a más tardar el último día programado para la realización del mantenimiento preventivo y por cada visita de mantenimiento correctivo, lo cual se documentará por medio de Acta de recepción, la cual será firmada y sellada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para la subsanación. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

LUGAR, HORARIO DE TRABAJO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá realizarse en las instalaciones del Edificio Centro del Banco, ubicado en 1ª. Calle Poniente, entre 5ª. y 7ª. Avenida Norte, San Salvador. El horario de trabajo dentro de las instalaciones del Banco será en horas no hábiles, es decir de las 4:30 p.m. en adelante, lo cual se hará en coordinación con los Administradores del Contrato del Banco.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Será responsabilidad de la contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, mobiliario y equipos del Banco, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos, debiendo la Contratista corregir los daños. Si la contratista no repara los daños, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber conocido el retraso y por lo menos ocho días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CUARENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, del día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como Administradores del contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Coordinador de Mantenimiento y al señor Wenceslao Antonio Córdova Pérez, Auxiliar de Mantenimiento, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

La sustitución de los Administradores del Contrato aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Los Administradores del Contrato podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los

Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5 %) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La Resolución de Adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.:** Calle Ramón Belloso #838, Barrio San Jacinto. San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y el Ingeniero **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad "**GRUPO ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GRUPO ELECTROMECAÁNICA S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos siete cero nueve uno tres - uno cero cuatro - cinco, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que

calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINA DESTRUCTORA DE BILLETES"**. El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento de la máquina destructora de billetes al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión número ciento veinticinco/dos mil veintiuno. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, originales de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El Pago se hará efectivo a un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será a partir de la firma del contrato hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, el mantenimiento preventivo se realizará en una sola visita y en el caso del mantenimiento correctivo este se realizará a demanda, tantas veces sea necesario durante el plazo del contrato y se documentará por medio de una Acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. La fecha exacta para la realización de los servicios de mantenimiento (Preventivo y/o Correctivo) será establecida en común acuerdo entre los Administradores de Contrato y la Contratista. La recepción de los servicios de mantenimientos (preventivo y/o correctivo) deberá incluir su reporte respectivo, este se

efectuará a más tardar el último día programado para la realización del mantenimiento preventivo y por cada visita de mantenimiento correctivo, lo cual se documentará por medio de Acta de recepción, la cual será firmada y sellada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de tres días hábiles para la subsanación. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. El servicio deberá realizarse en las instalaciones del Edificio Centro del Banco, ubicado en Primera calle Poniente, entre quinta y séptima Avenida Norte, San Salvador. El horario de trabajo dentro de las instalaciones del Banco será en horas no hábiles, es decir de las dieciséis horas y treinta minutos (o cuatro horas y treinta minutos de la tarde) en adelante, lo cual se hará en coordinación con los Administradores del Contrato del Banco. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, Legislación aplicable y Administradores del Contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez** por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del Ingeniero **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**, i) El Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas

y veinte minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, ante el notario Giovanni Mauricio Mira Salinas, de la cual consta que su nacionalidad, naturaleza, finalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único y a su suplente quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades; y ii) Certificación de la constancia de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Jesús Alberto Ramos Rauda, donde certifica haberse realizado Junta General de Accionistas el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho para la elección de los Administradores Único Propietario y Suplente siendo elegido el señor Héctor Mauricio Torres Bautista, como Administrador propietario, credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento nueve del libro cuatro mil ciento sesenta y seis del Registro de Sociedades, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



